

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA INGCER S.A., PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO EXTRANJERO BR CERT LABORATORIOS LTDA., PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO PARA COCINAR QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud ingresada a esta Superintendencia mediante la plataforma de Trámites Digitales N° 900, de 28-02-2023, INGCER S.A., solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de productos combustibles, a través del uso de los informes emitidos por el Laboratorio de Ensayos **BR CERT LABORATORIOS LTDA.**

2° Que la empresa INGCER S.A. se encuentra autorizada por este Ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Producto	Protocolo	Resolución de autorización
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos	PC N°7/1:2019 22-10-2019	12350 25-05-2022 Transitoria 48 meses



3° Que ING CER S.A. mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con BR CERT LABORATORIOS LTDA., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que BR CERT LABORATORIOS LTDA. se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Metrología, Calidad e Tecnología – (**Inmetro**), el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado **CRL 0287**, vigente a la fecha de emisión del presente documento. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

5° Que el alcance de BR CERT LABORATORIOS LTDA. da cumplimiento a los requisitos consignados para el desarrollo del protocolo de interés del Organismo Certificador.

6° Que los antecedentes presentados por la empresa ING CER S.A. cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7° Que, analizados los antecedentes, se concluye que la empresa se encuentra en condiciones de ser autorizada por esta Entidad según lo dispone el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para actuar como Organismo de Certificación de productos combustibles, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero BR CERT LABORATORIOS LTDA., domiciliado en Rua Cacerebu, 62 Socorro, São Paulo, Brasil; conforme lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla:



Caso:1828785 Acción:3277094 Documento:3479243
V°B° PRM/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3277094&pd=3479243&pc=1828785>

TABLA II

Producto	Protocolo	Normas del protocolo	Exclusiones
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos	PC N°7/1:2019 22-10-2019	UNE-EN 30-1:2009 +A3:2013 UNE-EN 30-1-2:2012 UNE-EN 30-1-3:2004 +A1:2007 UNE-EN 30-1-4:2013 NCh 927/1. OF 2007	Sin exclusiones

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación y alcance a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL (PROMERO/ 918-TD 900 CASO 1.828.785 ING CER LEX/REX ING CER AUTLEX TD 900.pdf)
- DTP
- Transparencia Activa
- Archivo



Caso:1828785 Acción:3277094 Documento:3479243
V°B° PRM/KAR